



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1/90

23/4/90

VISTO:

El Expediente 05-90-64453 y acumulados. Que el Plan de Estudios para la carrera de Abogacía, establecido por la Ordenanza 1/85, determinó un doble régimen de correlatividades, uno por materias y otro, temporal, a distancia o anteprecedente, a los fines del cursado o del examen. Que por Resolución 77/86 se estableció la cantidad de materias que pueden cursarse por año lectivo y los requisitos exigibles para la correlatividad a distancia, tanto para cursar como para rendir; y

CONSIDERANDO:

Que la correlatividad por materias se fundamenta en razones pedagógicas y académicas. Hace al avance gradual y progresivo en la adquisición de los conocimientos, así como su entrelazamiento sistemático, para una adecuada comprensión de la enseñanza impartida.

Que, por el contrario, la correlatividad temporal, a distancia o anteprecedente, sólo persigue un propósito ordenatorio de carácter administrativo. Tiende a posibilitar un mínimo planeamiento de la actividad de la Facultad, en una situación de extrema precariedad de recursos. No cumple, pues, finalidad académica o pedagógica alguna. De igual manera, no reporta beneficios al estudiante. Por el contrario, ha dado lugar a numerosas transgresiones, con el consiguiente perjuicio a la buena administración y sanciones para aquéllos.

Que este doble sistema de correlatividades, se vuelve contradictorio, irracional y antipedagógico.

Que esta situación debe ser corregida a la brevedad, dando mayor simplicidad y coherencia al sistema vigente. Sin que ello importe, de ningún modo, cambiar el Plan de Estudios o agregar exigencias a los alumnos que se encuentran cursando la carrera.

Que el propósito perseguido se ha de lograr suprimiendo, a partir de la vigencia de la presente, la correlatividad a distancia. Así sólo que dará vigente el régimen de correlatividad por materia. Ese cambio exige, en lo inmediato, establecer correcciones mínimas a fin de que ninguna de las materias quede al margen del sistema a aplicar en lo sucesivo.

Que, con la modificación que se adopta, se han de mantener condiciones para un adecuado planeamiento administrativo de la Facultad, permitiendo, al mismo tiempo, un más sencillo control de las más graves irregularidades académicas. Se satisfacen pues, con ventaja, los fines perseguidos por el orden actual. Los alumnos, a su vez, contarán con mayor libertad, dentro de ciertos límites impuestos por el rigor lógico y científico, para el planeamiento de su carrera. El sistema vigente, con las modificaciones introducidas, no permite rendir materias de los últimos años, sin tener aprobadas las mínimas exigibles de los cursos inferiores, impidiendo de por sí, lo irracional o antipedagógico.

Que una reforma sustancial del régimen de correlatividades, con incidencia en una eventual modificación del Plan de Estudios, debe ser motivo de análisis profundo y detallado. Se hace necesario designar una comisión que proponga, a la mayor brevedad posible, un nuevo sistema de correlatividades.



///

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

O R D E N A :

Art. 1^o.- Sustituir el art. 2^o de la Ordenanza 1/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer el siguiente régimen de correlatividades:

INTRODUCCION AL DERECHO: Es previa a todas las materias de segundo año, y a Economía Política y Derecho Político.

DERECHO ROMANO I: Es previa a Derecho Romano II.

INTRODUCCION A LA FILOSOFIA: Es previa a Derecho Político y a Filosofía del Derecho.

DERECHO ROMANO II: Es previa a Historia del Derecho.

DERECHO PENAL I: Es previa a Derecho Penal II.

DERECHO CIVIL I: Es previa a Derecho Civil II y a Derecho Comercial I.

DERECHO PENAL II: Es previa a Derecho Procesal Penal.

ECONOMIA POLITICA: Es previa a Finanzas y Derecho Tributario.

DERECHO POLITICO: Es previa a Derecho Constitucional, a Sociología y a Filosofía del Derecho.

DERECHO COMERCIAL I: Es previa a Derecho Comercial II y a Derecho Procesal Civil.

DERECHO CIVIL II: Es previa a Derecho Civil III y a Derecho Procesal Civil.

DERECHO CONSTITUCIONAL: Es previa a Derecho Público Provincial y Municipal.

DERECHO COMERCIAL II: Es previa a Derecho Comercial III.

DERECHO CIVIL III: Es previa a Derecho Civil IV y a Derecho del Trabajo.

DERECHO PROCESAL CIVIL: Es previa a Derecho Procesal Penal.

DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL: Es previa a Derecho Administrativo.

DERECHO COMERCIAL III: Es previa a Derecho de la Navegación y a Derecho Internacional Privado.

DERECHO CIVIL IV: Es previa a Derecho Civil V y a Derecho Agrario, Forestal y Minero.

DERECHO CIVIL V: Es previa a Derecho Internacional Privado (con la salvedad de que pueden cursarse conjuntamente, aunque no podrá rendirse Derecho Internacional Privado mientras no se apruebe Derecho Civil V).

Art. 2^o.- Los alumnos pueden cursar hasta cinco (5) materias de distintos



///

años simultáneamente, respetando el sistema de correlatividades por materia.

Art. 3º.- Los alumnos pueden cursar hasta seis (6) materias cuando sean / del mismo año; o cuando sean las seis (6) últimas para finali- / zar la carrera -aunque sean de distintos años- pero, deben respetar el / sistema de correlatividad por materia.

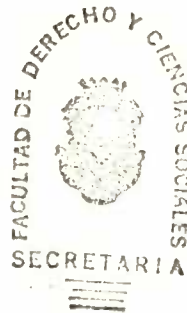
Art. 4º.- Derógase el art. 3º.- de la Ordenanza 1/85; y los arts. 4º y 6º de la Resolución 77/86.

Art. 5º.- Encomendar al señor Decano la creación de una comisión de siete (7) miembros, integrada por representantes de los distintos Departamentos de Coordinación Docente, a fin de que elaboren un nuevo sistema de correlatividades para aplicar a los alumnos ingresantes a partir de la fecha de su constitución. A dicha comisión podrán incorporarse los / miembros del Consejo que así lo deseen y un representante del Centro de / Estudiantes de Derecho (C.E.D.).

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, dése copia, notifíquese a los Departamentos de Coordinación Docente, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Area de Enseñanza. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

AB. GERARDO L. MARISTANY
SECRETARIO ACADEMICO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES



DR. EDUARDO R. MUNET
VICEDECANO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 1/90.-

AB. GERARDO L. MARISTANY
SECRETARIO ACADEMICO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES